



MINISTERIO DE GANADERIA AGRICULTURA Y PESCA

**PROGRAMA DE SERVICIOS AGROPECUARIOS
UNIDAD DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA**
Tel. Fax 409 86 44- E.Mail transferencia@mgap.gub.uy

CONTRATO PARA PROYECTOS DE DIFUSIÓN DE TECNOLOGÍA

Proyecto : **MANEJO DE LOS RODEOS DE CRIA EN SISTEMAS GANADEROS DEL ESTE**

Nº : 5

En la ciudad de Montevideo, a los 15 días del mes de diciembre del año 1999, por una parte el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, a través de la Unidad Administradora de Proyectos de Transferencia de Tecnología, del Programa Servicios Agropecuarios, en adelante UAPT, con domicilio en Avda. Constituyente 1476 de ésta ciudad, representada en este acto por el Ec. Alberto Hintermeister y, por otra parte el Dr Rafael Guarga en representación la Universidad de la República, Facultad de Agronomía, como prestador de servicio de difusión, en adelante PRESTADOR, con domicilio en Garzón 780, Montevideo, convienen en celebrar el presente Contrato sujeto a las cláusulas siguientes:

PRIMERA: La UAPT, en su carácter de Unidad ejecutora administradora del Componente de Transferencia y Difusión de Tecnología del Programa BID OC/UR- 1131, y a fin de dar cumplimiento al objetivo del sub-componente de Difusión de Tecnologías que es hacer conocer a productores, empresarios y profesionales aquellas tecnologías que han sido validadas y han mostrado un buen comportamiento en los aspectos productivos y económicos a nivel de empresa agropecuaria ó cadena agroindustrial, ha generado oportunidades a posibles prestadores para cumplir esa tarea de Difusión bajo las condiciones que brinda el Programa.

SEGUNDA: En ese marco, el PRESTADOR, por decisión del Comité Técnico de la Unidad de Transferencia de Tecnología, resultó adjudicado el proyecto de difusión "Manejo de rodeos de cría en sistemas ganaderos del Este" con el objetivo de difundir prácticas tendientes a la racionalización en el manejo de los recursos productivos procurando la mayor eficiencia en el manejo de los rodeos de cría de la zona.

TERCERA: La propuesta , elevada oportunamente por el PRESTADOR, aprobada para su ejecución y conteniendo: a) La nómina y antecedentes del personal profesional que tendrán a su cargo las actividades del Proyecto, b) los objetivos de Proyecto, c) la metodología de trabajo propuesta, d) el contenido temático a difundir, e) los beneficiarios directos é indirectos, f) el impacto esperado, g) la evaluación de la actividad, h) el cronograma de actividades, i) el financiamiento y, j) los desembolsos; integran el presente contrato y obran como anexo I del mismo.

CUARTA: Las partes se obligan al cumplimiento de las condiciones establecidas en el ANEXO I del presente Contrato, y su incumplimiento es causal de rescisión y sujeto a la aplicación de la cláusula SEPTIMA.

QUINTA: Son obligaciones de la UAPT: a) Observar las actividades de los eventos planificados y comunicar al PRESTADOR los comentarios y/o correcciones necesarios, b) Verificar el cumplimiento de las instancias contractuales por parte del PRESTADOR, c) Estar representada en la iniciación de los eventos, d) Recibir y responder las consultas del PRESTADOR en no más de diez días, e) Efectuar los desembolsos de acuerdo a lo pautado en el ANEXO I de este Contrato y f) Cumplimentar los compromisos y pautas generales del ANEXO I, . g) el proponente se obliga a no sustituir el técnico responsable de la ejecución del Proyecto, el que deberá responsabilizarse por el correcto desempeño técnico del mismo, de conformidad con los términos de referencia que integran el presente contrato y obran como ANEXO II. h) Si por razones debidamente justificadas fuera necesario designar un nuevo técnico, deberá contarse con la no objeción de la UAPT, en cuyo caso se deberá designar un profesional con similares condiciones de competencia, demostrada a través de sus antecedentes académicos y de servicios profesional. i) en todas las actividades que se ejecuten en el marco de la propuesta objeto de este contrato, se deberá instalar la identificación del Programa Servicios Agropecuarios en lugares visibles al público en general, del mismo modo deberá estar presente en la carátula de las publicaciones, boletines, estuches de video, espacios de presentación durante la emisión de cada video, cartelería de ruta o cualquier otra ubicación, publicidad radial, televisiva o escrita, y toda oportunidad dónde se realicen actividades dirigidas al público en general.

SEXTA: Son obligaciones del PRESTADOR: a) Designar un responsable de la ejecución de las actividades del Proyecto, b) Iniciar y desarrollar las actividades según el Cronograma previsto, c) Facilitar la supervisión de la UAPT ó del BID en el desarrollo de las actividades programadas, d) Atender y dar respuesta a las observaciones que pudiera efectuar la UAPT, e) Proveer el co-financiamiento comprometido en el ANEXO I de éste Contrato y f) Cumplimentar los compromisos y pautas generales del ANEXO I, como así también los requerimientos de documentación de desembolsos establecidos en el ANEXO II.

SEPTIMA: En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emergentes de este Contrato por parte del prestador, podrá exigirse la devolución de todas las sumas entregadas en el marco del Proyecto.

OCTAVA: Para el caso que sucedan hechos extraordinarios, ajenos a las partes y que impidiesen la ejecución del Proyecto objeto de éste Contrato, éste podrá rescindirse sin responsabilidad para las partes signatarias, no dando derecho a reclamo o indemnización alguna. Se deberá producir una evaluación de las actividades realizadas y un balance de los estados contables, procediéndose a las restituciones que pudiesen corresponder.

NOVENA: Las partes expresan su voluntad de solucionar controversias en el transcurso de la ejecución del Contrato, mediante la negociación amigable. Si así no fuera resuelta, la controversia será sometida exclusivamente a los Tribunales jurisdiccionales de la República Oriental del Uruguay, cualquiera sea el domicilio legal del PRESTADOR.

DECIMA: Este contrato caducará contra la entrega del informe final de ejecución, para lo cual se establece como plazo máximo el 31 de diciembre del 2000.

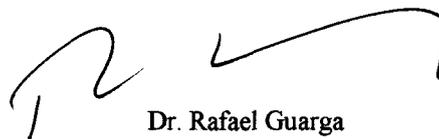
UNDECIMA: Se establecen como medios válidos de notificación las realizadas mediante fax, telex o telegrama colacionado con copia y retorno en los domicilios indicados en el presente Contrato.

Para constancia se otorga y firma el presente Contrato, en dos ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha indicados precedentemente.

Por Ec. Alberto Hintermeister
PROGRAMA SERVICIOS AGROPECUARIOS



Dr. Felipe Luzardo Martínez
Director General de
Secretaría de Estado



Dr. Rafael Guarga
UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE AGRONOMIA